



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril doce (12) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL- (MÍNIMA)
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO ZABALA. C.C 14.875.648.
CESIONARIO DEL SEÑOR JULIAN GERARDO TORO.
DEMANDADO: STELLA CÁRDENAS VÁSQUEZ. C.C 29.864.458
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00029-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 494

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderada judicial del extremo activo, solicitando al despacho la reposición del numeral cuarto del auto interlocutorio No 492 del 15 de abril de 2021 por medio del cual se tuvo notificado por conducta concluyente al señor **MARIO GERMAN CIFUENTES ARCILA**, heredero de la señora **STELLA CÁRDENAS VÁSQUEZ**, debiendo ser a la señora **STELLA CÁRDENAS VÁSQUEZ**

Por lo anterior, estándose con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G del P. **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS “(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.(..)”**

Como quiera que se da el anterior presupuesto procesal, en atención a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P. en ejercicio de control de legalidad, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º). CORREGIR el numeral cuarto del auto interlocutorio No 492 del 15 de abril de 2021, el cual quedará así:

“4). TÉNGASE NOTIFICADA por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago No 202 del 15 de febrero de 2021, a la señora **STELLA CÁRDENAS VÁSQUEZ**, conforme lo dispone el Art 301 del C.G del P. Como simultáneamente solicita que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, procédase por secretaría a su envío



Rad.2021-000029-

inmediato, para que una vez recibidos, comience a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”.

Mariela R

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acacc3488d02655564c6c09f99242ff210cf4fa6cc494a43ef8c200437049e3

Documento generado en 19/04/2021 07:39:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**